



RESOLUCIÓN NÚMERO

0 4 2 8 5 - 0 5 - 2 0 2 3

Por la cual se autoriza y reconoce el pago de horas extras reglamentarias para el desarrollo de las Jornadas de Educación para Jóvenes y Adultos vigencia 2023, en los Establecimientos Educativos de carácter Oficial ubicados en los municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, los Decretos 3011 de 1997, 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

La ley 115 de 1994 por la cual se expide la ley general de educación, señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.

La Ley 715 de 2001 prevé como competencia de los Departamentos, frente a los municipios no certificados dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

El Decreto 3011 de 1997 compilado en el Decreto 1075 de 2015, establece normas para el ofrecimiento de la educación de adultos, con el fin de propiciar oportunidades para el acceso de jóvenes y adultos en procesos de educación formal destinados a satisfacer intereses, necesidades y competencias en condiciones de equidad, el servicio educativo se podrá ofrecer de manera presencial, semipresencial en horarios flexibles, diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales.

El programa de Alfabetización, Educación Básica y Media, está sustentado en ciclos lectivos integrados -CLEI-, los cuales se desarrollan a través del matiz diferenciador de proyectos transversales solidarios. De igual forma, existen personas que por diferentes circunstancias no cuentan con certificaciones de estudio, tienen la oportunidad de realizar una prueba para reconocimiento de saberes y según su evaluación serán ubicadas en el ciclo respectivo a las competencias desarrolladas.

La educación de adultos se regirá de acuerdo a lo estipulado en la Sección segunda y Tercera del CAPITULO III, Orientaciones curriculares especiales.

El Decreto 1075 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"*, establece en el artículo 2.3.3.5.3.2.6. *"Organización de la oferta. La Educación básica y media de adultos podrá ser ofrecida por los establecimientos de educación formal, estatales y privados de que trata el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, mediante programas educativos estructurado en ciclos lectivos regulares o especiales integrados dentro de su proyecto educativo institucional, en jornada escolar nocturna.*

También podrá ser ofrecida por las instituciones educativas o centros de educación de adultos que se creen u organicen por virtud de la ley o norma territorial o por iniciativa de los particulares, en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales, de conformidad con lo dispuesto en la subsección 6 de la presente Sección".

(...)"



Continuación Resolución No.

0 4 2 8 5 - 0 5 - 2 0 2 3

parágrafo: El ciclo lectivo regular de que trata este artículo es el establecido en el artículo 10 de la Ley 115 de 1994 y definido en el numeral segundo del artículo 2.3.3.1.3.1. del presente Decreto". (Decreto 3011 de 1997, artículo 10).

En los artículos 2.3.3.5.3.4.2., 2.3.3.5.3.4.4., 2.3.3.5.3.4.7. y 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de 2015, se determinan los destinatarios, tiempos y organización para la implementación de los ciclos, niveles y grados, que integran la Educación Formal de Adultos, de igual forma establecen los requisitos obligatorios, en cuanto a edad y tiempo por fuera del Sistema Educativo respectivamente.

El artículo 2.3.3.5.3.6.1. ibidem señala que *"las instituciones educativas o centros de educación de adultos que exclusivamente ofrezcan programas de educación formal dirigidos a la población adulta en los términos establecidos en la presente Sección, para prestar este servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

1. *Obtener la licencia de funcionamiento o el reconocimiento de carácter oficial.*
2. *Tener un proyecto educativo institucional.*
3. *Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados".*

El Decreto 449 de 2022, prevé *"El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o el director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.*

El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente - coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.

No procede la asignación y reconocimiento de horas extras para el rector o director rural de establecimiento educativo.

El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente - coordinador, no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna."

Para asignar horas extras, el rector o director rural deberá solicitar y obtener la autorización y la disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente de la entidad territorial certificada. Sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras".

Con fundamento en las anteriores disposiciones y la Resolución No. 12195-11-2022 del 08 de noviembre de 2022 modificada parcialmente por la Resolución 12858-11-2022 de 23 de noviembre de 2022, la Secretaria de Educación y Cultura del Cauca, establece el calendario académico general del año 2023, para los Establecimientos Educativos oficiales del Calendario A, de los municipios no certificados en materia educativa, que ofrecen educación formal en los niveles de Preescolar, ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos en el Departamento del Cauca.



Continuación Resolución No.

04285-05-2023

Conforme a la matrícula oficial del 24 de abril de 2023, se realizó la asignación definitiva de horas extras, según el número de estudiantes, grupos y jornadas, correctamente registrados en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, en cada uno de los Establecimientos Educativos que cumplen con todos los requisitos legales para el ingreso a la Educación de Jóvenes y Adultos.

Con el fin de organizar la oferta educativa de manera adecuada, buscar un mejor aprovechamiento de los recursos asignados y evitar la duplicidad en la atención de los estudiantes, los establecimientos que tengan aprobadas jornadas de educación para Jóvenes y Adultos pagadas con horas extras a docentes de planta y presten el servicio no podrán ofertar modelos educativos contratados.

Se debe registrar en el aplicativo SIMAT los estudiantes debidamente matriculados, teniendo en cuenta la JORNADA y el CICLO correspondiente (sólo aplica para Ciclos II, III, IV, V y VI), seleccionando como MODELO: PROGRAMA PARA JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS y FUENTE DE RECURSOS: SGP.

Para los Establecimientos que realizan atención en centros de reclusión del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, deben presentar convenio firmado por el director(a) del mismo y el Directivo Docente del Establecimiento en el que se especifique los Ciclos, cantidad de Estudiantes, modalidad de atención e intensidad horaria (Presencial o Semipresencial) y los estudiantes deben ser registrados en la plataforma SIMAT.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar y reconocer el pago de horas extras reglamentarias para el desarrollo de las Jornadas de Educación para Jóvenes y Adultos, vigencia 2023, en los Establecimientos Educativos de carácter oficial ubicados en los Municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca, de la siguiente manera:

JERARQUIA	JORNADA	DANE	INSTITUCIÓN	CÓDIGO DANE SEDE	SEDE	Número de grupos	Horas Semanales Docentes	Horas Semanales Coordinador
ALMAGUER	NOCTURNA	219022001096	I.E. SANTA MARIA DE CAQUIONA	219022001096	COLEGIO SANTA MARIA DE CAQUIONA	3	60	5
ARGELIA	NOCTURNA	219050000089	CENTRO EDUCATIVO LA PRIMAVERA	219050000089	LA PRIMAVERA (SEDE PRINCIPAL)	1	20	5
ARGELIA	NOCTURNA	219050000089	CENTRO EDUCATIVO LA PRIMAVERA	219050001191	CAMPOALEGRE	1	20	0
ARGELIA	NOCTURNA	119050000637	I.E. AGRICOLA DE ARGELIA	119050000637	ARGELIA (SEDE PRINCIPAL)	2	40	5
ARGELIA	NOCTURNA	219050000178	I.E. EL DIVISO (ANTES C.E. EL DIVISO)	219050000178	EL DIVISO- SEDE PRINCIPAL (SEDE PRINCIPAL)	1	20	3
ARGELIA	NOCTURNA	219050000135	I.E. LA BELLEZA	219050000135	LA BELLEZA (SEDE PRINCIPAL)	1	20	3
ARGELIA	FIN DE SEMANA	219050000488	I.E. PUERTO RICO	219050000488	PUERTO RICO (SEDE PRINCIPAL)	1	10	3
ARGELIA	NOCTURNA	219050000691	I.E. SINAI	219050000691	SINAI (SEDE PRINCIPAL)	4	80	5
ARGELIA	FIN DE SEMANA	219050000097	I.E.T. MIGUEL ZAPATA (ANTES I.E. MIGUEL ZAPATA)	219050000097	MIGUEL ZAPATA (SEDE PRINCIPAL)	7	70	10



Continuación Resolución No.

04285-05-2023

ARGELIA	NOCTURNA	21905000038	INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL NARVAEZ	21905000038	MARCO FIDEL NARVAEZ (SEDE PRINCIPAL)	1	20	3
BALBOA	FIN DE SEMANA	219075000211	I.E. LA BERMEJA	219075000211	LA BERMEJA (SEDE PRINCIPAL)	2	20	5
BALBOA	NOCTURNA	219075000041	I.E. OLAYA (ANTES C.E. OLAYA)	219075000041	OLAYA (SEDE PRINCIPAL)	1	20	3
BALBOA	NOCTURNA	119075000020	I.E. VASCO NUÑEZ DE BALBOA	119075000020	VASCO NUÑEZ DE BALBOA (SEDE PRINCIPAL)	2	40	5
BOLÍVAR	FIN DE SEMANA	219100001103	INST EDUC EL RODEO	219100001103	EL RODEO (SEDE PRINCIPAL)	2	20	5
BOLÍVAR	FIN DE SEMANA	219100002789	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA ALEJANDRO GOMEZ	219100002789	ALEJANDRO GOMEZ MUNOZ (SEDE PRINCIPAL)	4	40	5
BOLÍVAR	FIN DE SEMANA	119100001214	INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ	119100001214	MARCO FIDEL SUAREZ (SEDE PRINCIPAL)	1	10	3
BOLÍVAR	NOCTURNA	119100002474	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO DOMINGO BELISARIO GOMEZ	119100002474	DOMINGO BELISARIO GOMEZ (SEDE PRINCIPAL)	3	60	5
CAJIBÓ	NOCTURNA	219130000446	I.E. LA LAGUNA DINDE ANTES (C.E. LA LAGUNA DINDE)	219130000446	LA LAGUNA DINDE (SEDE PRINCIPAL)	1	20	3
CAJIBÓ	FIN DE SEMANA	219130000951	INSTITUCION EDUCATIVA EL RECUERDO BAJO	219130000951	RECUERDO BAJO (SEDE PRINCIPAL)	4	40	5
CALOTO	NOCTURNA	119142000471	I.E. ESCIPION JARAMILLO	119142000471	ESCIPION JARAMILLO (SEDE PRINCIPAL)	3	60	5
CORINTO	FIN DE SEMANA	219212000690	INSTITUCION EDUCATIVA CARMENCITA CARDONA DE GUTIERREZ	219212000193	CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO LUIS ROSENDO LOPEZ	4	40	5
EL TAMBO	NOCTURNA	219256000042	I.E. HUISITO	219256000042	HUISITO (SEDE PRINCIPAL)	2	40	5
EL TAMBO	NOCTURNA	219256000697	I.E. PIAGUA	219256000697	PIAGUA (SEDE PRINCIPAL)	4	80	5
EL TAMBO	TARDE	219256001910	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL RECUERDO	219256001910	EL RECUERDO (SEDE PRINCIPAL)	1	20	3
FLORENCIA	FIN DE SEMANA	419450000753	INST EDUC TORIBIO PAZ MONCAYO	419450000753	JOSE TORIBIO PAZ MONCAYO (SEDE PRINCIPAL)	1	10	3
GUAPI	FIN DE SEMANA	119318002115	I.E. MANUEL DE VALVERDE	119318002115	MANUEL DE VALVERDE (SEDE PRINCIPAL)	16	160	10
GUAPI	NOCTURNA	319318001355	I.E. SAN JOSE	319318001355	SAN JOSE (SEDE PRINCIPAL)	3	60	5
GUAPI	FIN DE SEMANA	219318001989	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE GUARE	219318001989	SAN JOSE DE GUARE (SEDE PRINCIPAL)	1	10	3
INZÁ	TARDE	219355001191	I.E. MICROEMPRESARIAL AGROPECUARIO SAN ANDRÉS	219355001191	INSTITUCION EDUCATIVA MICROEMPRESARIAL AGROPECUARIO SAN ANDRES (SEDE PRINCIPAL)	2	40	5
INZÁ	FIN DE SEMANA	319355000857	INSTITUCION EDUCATIVA INZA	319355000857	INZA (SEDE PRINCIPAL)	6	60	10
LA SIERRA	FIN DE SEMANA	119392000221	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	119392000221	FRANCISCO JOSE DE CALDAS (SEDE PRINCIPAL)	3	30	5
MIRANDA	FIN DE SEMANA	219455000558	INST EDUC SANTA ANA	219455000558	SANTA ANA (SEDE PRINCIPAL)	2	20	5



Continuación Resolución No. 04285-05-2023

MIRANDA	NOCTURNA	119455000111	INSTITUCION EDUCATIVA LEOPOLDO PIZARRO GONZALEZ	119455000111	LEOPOLDO PIZARRO GONZALEZ (SEDE PRINCIPAL)	2	40	5
MORALES	FIN DE SEMANA	219473006512	I.E. AGROPECUARIA MAXIMO GOMEZ	219473006512	MAXIMO GOMEZ (SEDE PRINCIPAL)	3	30	5
MORALES	FIN DE SEMANA	119473000081	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO RADA	119473000081	FRANCISCO ANTONIO RADA (SEDE PRINCIPAL)	3	30	5
PAEZ	FIN DE SEMANA	119517000016	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR ENRIQUE VALLEJO DE TIERRADENTRO	119517000016	ESCUELA NORMAL SUPERIOR ENRIQUE VALLEJO DE TIERRADENTRO (SEDE PRINCIPAL)	5	50	10
PATÍA	NOCTURNA	219532000272	CENTRO EDUCATIVO SANTA ROSA BAJA	219532000272	SANTA ROSA BAJA (SEDE PRINCIPAL)	5	100	10
PATÍA	FIN DE SEMANA	119532001045	I.E. SIMON BOLIVAR	119532001045	SIMON BOLIVAR (SEDE PRINCIPAL)	4	40	5
PATÍA	NOCTURNA	119532001045	I.E. SIMON BOLIVAR	119532001045	SIMON BOLIVAR (SEDE PRINCIPAL)	2	40	0
PATÍA	TARDE	119532001045	I.E. SIMON BOLIVAR	119532001045	SIMON BOLIVAR (SEDE PRINCIPAL)	4	80	5
PIENDAMÓ	TARDE	119548000014	INSTITUCION EDUCATIVA EL OASIS	119548000014	OASIS (SEDE PRINCIPAL)	7	140	10
PUERTO TEJADA	NOCTURNA	119573000134	I.E. SAGRADO CORAZON	119573000134	SAGRADO CORAZON (SEDE PRINCIPAL)	4	80	5
PURACÉ	FIN DE SEMANA	219585000410	I.E. COLONIA ESCOLAR DE COCONUCO	219585000410	I.E. COLONIA ESCOLAR DE COCONUCO - SEDE PRINCIPAL	2	20	5
ROSAS	FIN DE SEMANA	119622000552	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA	119622000552	SANTA TERESITA (SEDE PRINCIPAL)	2	20	5
SANTANDER DE QUILICHAO	NOCTURNA	119698000101	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO DE SANTANDER DE QUILICHAO	119698000101	INSTITUTO TECNICO DE SANTANDER DE QUILICHAO (SEDE PRINCIPAL)	3	60	5
SILVIA	FIN DE SEMANA	119743000584	I.E.T.A. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	119743000584	FRANCISCO JOSE DE CALDAS (SEDE PRINCIPAL)	2	20	5
SUÁREZ	FIN DE SEMANA	119780000969	I.E.T.A. DE SUAREZ	119780000969	SUAREZ (SEDE PRINCIPAL)	6	60	10
SUCRE	FIN DE SEMANA	219100002576	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE	219100002576	MARISCAL SUCRE (SEDE PRINCIPAL)	2	20	5
SUCRE	TARDE	219100000557	INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAISO	219100000557	EL PARAISO (SEDE PRINCIPAL)	2	40	5
TIMBÍO	NOCTURNA	119807000133	I.E. CARLOS ALBAN	119807000133	CARLOS ALBAN (SEDE PRINCIPAL)	2	40	5
TIMBIQUÍ	FIN DE SEMANA	119809001358	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA JUSTINIANO OCORO	119809001358	JUSTINIANO OCORO (SEDE PRINCIPAL)	10	100	10
TIMBIQUÍ	FIN DE SEMANA	119809001358	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA JUSTINIANO OCORO	219809000011	BUBUEY	1	10	0
TIMBIQUÍ	FIN DE SEMANA	119809001358	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA JUSTINIANO OCORO	219809000615	FRANCIA	1	10	0
TIMBIQUÍ	FIN DE SEMANA	119809001358	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA JUSTINIANO OCORO	219809000763	SAN MIGUEL DEL RIO	1	10	0



Continuación Resolución No.

04285-05-2023

TIMBIQUÍ	NOCTURNA	119809001285	INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL SANTA CLARA DE ASIS	119809001285	SANTA CLARA DE ASIS (SEDE PRINCIPAL)	4	80	5
TIMBIQUÍ	FIN DE SEMANA	219809001387	INSTITUCION EDUCATIVA ETNOEDUCATIVO PUERTO SAIJA	219809001387	PUERTO SAIJA (SEDE PRINCIPAL)	6	60	10
TIMBIQUÍ	FIN DE SEMANA	219809001361	INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA AGRICOLA SAN BERNARDO	219809001361	SAN BERNARDO (SEDE PRINCIPAL)	2	20	5
VILLA RICA	NOCTURNA	219698000734	I.E.T. SENON FABIO VILLEGAS	219698000734	SENON FABIO VILLEGAS (SEDE PRINCIPAL)	2	40	5

Parágrafo: Las horas extras reglamentarias para el desarrollo de las jornadas de Educación para Jóvenes y Adultos en los Establecimientos Educativos de Carácter Oficial en los Municipios no certificados del Departamento del Cauca, se reconocerán a Docentes y Coordinadores que efectivamente se encuentren vinculados en la planta del Departamento y que hayan laborado, previa certificación del Directivo Docente durante el período lectivo 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Directivos Docentes de los Establecimientos Educativos autorizados en el Artículo Primero, deben diligenciar los formatos y los documentos relacionados a continuación los cuales deben ser enviados a través del SAC, con Asunto: **FORMATOS INICIALES HORAS EXTRA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS - AÑO 2023**, a más tardar cinco (5) días hábiles después de la fecha de expedición de la presente Resolución.

- Formato N° 1: Plan de Estudios (**Excel**)
- Formato N° 2: Asignación Académica (**Excel**)
- Formato N° 3: Certificación de Rectores de Instituciones Educativas con dos o más jornadas, este formato no aplica para las instituciones educativas con jornada fin de semana. (**Excel**)
- Certificación del Director de Núcleo Educativo responsable del Municipio, donde especifique todos los datos del Directivo Docente, el Establecimiento Educativo, así como las jornadas, número de estudiantes por cada jornada y el total de estudiantes que justifican el reconocimiento adicional por número de jornadas, no aplica para las instituciones educativas con jornada fin de semana. (**PDF**)
- Fotocopia del Acto Administrativo de nombramiento y fotocopia del Acta de Posesión del Directivo Docente y del Coordinador. (**PDF**)

Los formatos anteriormente enumerados **NO** deben ser modificados en su estructura, deben conservar los tipos de formatos, estos serán enviados a los correos electrónicos registrados en el SIMAT de cada uno de los Establecimientos Educativos.

Los formatos se deben diligenciar con los totales de horas en las columnas y filas requeridas y la información debe estar acorde a la registrada hasta la fecha de corte autorizada en el SIMAT para el registro de matrícula y debe estar firmado por el Directivo Docente y el Director de Núcleo Respectivo.



Continuación Resolución No.

04285-05-2023

ARTÍCULO TERCERO: Para el pago oportuno de las horas extras, los Directivos Docentes deberán enviar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, el **Formato 4 (Certificación horas Extra Adultos Docentes y/o Coordinador)**.

Las horas extras que se autoricen son exclusivamente para el desarrollo de jornadas de Educación para Jóvenes y Adultos (Decreto 3011) en actividades académicas.

PARÁGRAFO: El valor a cancelar a los Docentes y Coordinadores, se realizará conforme a las disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.

ARTÍCULO CUARTO: Las horas extras en jornadas de Educación para Jóvenes y Adultos se aprueban hasta la terminación del calendario académico general del año 2023 expedido mediante resolución 12195 y/o calendarios educativos de los pueblos indígenas.

ARTÍCULO QUINTO: Es de absoluta responsabilidad de los directivos docentes las obligaciones que trata la presente circular. Sin excepción alguna, no se recibirá información extemporánea, en formatos diferentes a los enunciados y actualizados o información y reportes acumulados; igualmente, ningún Directivo Docente podrá implementar jornadas de educación para Jóvenes y Adultos sin los requisitos aquí mencionados.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán,

11 MAY 2023

AMARILDO CORREA OBANDO

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó:

Diana Isabel Paredes Romero – Abogada despacho SED.

Aprobó:

Delly Delgado Velasco – Líder Área de Cobertura Educativa

Proyectó:

Irma Argenis Castillo – Técnico administrativo Área de Cobertura Educativa. 

Claudia Molano – Contratista Área de Cobertura Educativa. 